

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

Edición No. 44.375

Santiago de Guayaquil, miércoles 4 de octubre del 2006

3 secciones • 30 páginas

Guayaquil, miércoles 4 de octubre del 2006

web:www.telegrafo.com.ec • e-mail:cartas@telegrafo.com.ec

EL TELÉGRAFO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA JAPINA S.A.

Se comunica al público que la compañía JAPINA S.A., aumentó su capital suscrito por NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 25 de septiembre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-GJJ-0006957 el 28 de septiembre de 2006.

El capital suscrito actual es CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en CIENTO acciones de UN MIL DOLARES cada una de ellas y el capital autorizado es de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Además se reforman los siguientes Artículos: ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, de forma conjunta, en todos sus negocios u operaciones. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio en número de tres, y al Comisario, de conformidad con los Estatutos Sociales. Cada Director Principal tendrá dos vocales suplentes, quienes lo reemplazarán en caso de ausencia, en orden de antigüedades de sus nombramientos; todos los cuales durarán un periodo de 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos; ... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION Y REUNIONES.- El Directorio se integrará por tres Directores Principales y sus respectivos suplentes, en número de dos por cada Director Principal, serán elegidos por la Junta General establecida. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. ... ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM Y MAYORIA.- Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros principales o principalizados por ausencia del Director Principal, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple. Cada Director tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por su Director suplente. ... ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; ... ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por el Directorio de entre sus miembros principales por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ... ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar conjuntamente con el Gerente General, y presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Presidir el Directorio; ... ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por el Directorio por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El cargo de Gerente General, no podrá ser desempeñado por un Director de la compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta con el Presidente. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos, conjuntamente con el Presidente, a nombre de la compañía, sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella y llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; ... ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- MATERIAS SUJETAS A QUORUM ESPECIAL.- Sin perjuicio de los quórum y restricciones establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales, los acuerdos que se promuevan en las Juntas Ordinarias, en las Juntas Extraordinarias de Accionistas, deberán ser adoptados con el voto favorable de todos los accionistas concurrentes a la sesión,...

Guayaquil, 28 de septiembre de 2006

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

